

MEMORANDUM INTERNO N° 04/2023

San Juan, 07 de febrero de 2023

De: Consejo de Administración

A: Autorizaciones, Facturación,
Auditoría**Asunto:** Internaciones Sanatorios Propios

A fin de unificar criterio, se recuerda la modalidad actual que se está aplicando para la autorización de internaciones en centros sanatoriales propios (HP y CIMYN).

Una vez que ingresa el pedido, habitualmente por correo electrónico o en forma presencial por el paciente, se “abre” en nuestro sistema la internación y se emite el bono de autorización de la internación y eventual cirugía. En su defecto puede remitirse el pedido firmado por el Auditor, sin bono. En cirugías programadas, con esta documentación, el Sanatorio debe dar ingreso al paciente y realizar las prestaciones que corresponda. Es probable que, debido a la dinámica propia de la actividad, se lleven a cabo otras prácticas asociadas a la patología o incluso se modifique el tipo de cirugía. Todo lo que surja en esas circunstancias, debemos resolverlo internamente y no generar un perjuicio, rechazo, ni trámite innecesario al paciente / afiliado. Si es necesario se modifica el bono, o se emiten otros complementarios, siempre aplicando criterio de auditoría médica, quien puede requerir documentación adicional.

Cuando la prestación sea de urgencia y esté debidamente justificada, rige el procedimiento establecido para estos casos, mediante el cual no se requiere autorización previa y sólo debe verificar el Sanatorio la “elegibilidad” del paciente, ya sea en el sistema de validaciones o en el vínculo existente a nuestra base de datos. Cuando en el sistema de validaciones no está habilitado, necesariamente hay que recurrir al acceso interno de nuestro padrón, para verificar allí la situación.

Atte.